

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Anuncios de servicios municipales.

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Logroño, 27 de julio de 1894.

El Gobernador,

**Pablo de Fuenmayor.**

Brieva  
Grañón  
Lumbreras  
Uruñuela  
Valgañón

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES CIRCULARES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente

de la Sociedad Central de Arquitectos en súplica de que se dicte una medida general para que por las Corporaciones provinciales y municipales se cumpla el decreto de 8 de enero de 1870, respecto á la provisión de plazas que deben ser servidas por los mismos:

Considerando que con arreglo á lo que preceptúa el art. 4.º del decreto citado de 8 de enero de 1870, las plazas de Arquitectos ó Maestros mayores de las Catedrales ó Colegiatas, Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones, se proveerán precisamente en Arquitectos:

Considerando que según el artículo 40 de la ley general de Obras públicas, las construcciones civiles de carácter provincial deben de ser encomendadas á Arquitectos con título provisional:

Considerando que atendidos los preceptos claros y terminantes de los artículos anteriormente señalados, del decreto y ley mencionados, la pretensión formulada por el Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos no puede menos de estimarse como arreglada á derecho;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Diputaciones y Municipios de esa provincia con lo que determinan las disposiciones legales antes citadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de.....

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Sobrestantes de Obras públicas en súplica de que se dicten las órdenes oportunas para que los cargos de Auxiliares de los Directores de las obras provinciales y municipales que creen las Diputaciones y Ayuntamientos, ó las que creadas vaquen por separación de los que actualmente las desempeñan sean precisamente provistas en Ayudantes ó Sobrestantes de Obras públicas:

Considerando que la pretensión solicitada debe limitarse en su caso á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, que son las que, con arreglo al art. 100 del reglamento de 6 de julio de 1874 para la ejecución de la ley general de Obras públicas, han de ser desempeñados precisamente por individuos que posean título profesional que acredite su aptitud:

Considerando que al referirse la ley de Obras públicas á los individuos que han de intervenir con carácter facultativo en la ejecución de las obras provinciales, hace caso omiso de los Sobrestantes, ocupándose sin embargo, de los demás funcionarios facultativos:

Considerando que el art. 67 del reglamento de 6 de julio de 1874, determina que las Diputaciones podrán nombrar en la forma que tuvieren por conveniente el personal subalterno de todas clases que haya de auxiliar al Jefe facultativo en el desempeño de su cargo, todo ello á propuesta del expresado Jefe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, se ha servido acceder á lo solicitado en la parte que se refiere á los cargos de Auxiliares de las obras municipales, denegándolo respecto á las provinciales; y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Corporaciones municipales de esa provincia con lo dispuesto en el artículo 100 del reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 25.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de junio último.

(Conclusión.)

Sesión del día 23.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Vista una instancia en que D. Antonio González y Serodio, solicita se le permita continuar trabajando con el alambique destilador de alcohol por la quema de vinos, se dispuso oír el informe de la comisión de Policía urbana con el Sr. Arquitecto municipal y que entre tanto y sin perjuicio de lo que en definitiva se decida, el Excmo. Sr. Alcalde autorice al interesado para que continúe

en la industria que tiene establecida en una casa de la Sra. Viuda de Velez, inmediata á la carretera de Logroño á Vitoria, siempre que el local se encuentre en las condiciones necesarias para ello.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía rural, relativo á la presa de río Somero, se acordó vuelva á la sección del negociado para cumplir lo que en el mismo se propone.

Don Manuel Hernández, arrendatario provisional de las sillas para el paseo de las Delicias y D. Juan Cruz Sabalia, acuden al Ayuntamiento en instancia del día 19 del mes actual, pidiendo autorice el traspaso de la subasta á favor del segundo, que promete cumplir con todas las condiciones del pliego que sirvió para la licitación.

Vista el acta celebrada en el día 17 del mes, antes mencionado, en la que aparece como mejor postor don Manuel Hernández, y teniendo en cuenta lo que preceptúan los artículos 25 y 26 del Real decreto de 4 de enero de 1883, se otorgó el traspaso solicitado, quedando por lo tanto definitivamente resuelto este asunto, entendiéndose que D. Juan Cruz Sabalia ha de ser responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones contrajo D. Manuel Hernández, disfrutando de los derechos que del remate se deriven.

D. Miguel Martínez y Martínez, solicita se le conceda permiso para arrancar dos árboles existentes frente á la construcción que realiza en el camino llamado de San Antón.

Considerando el Municipio, que en realidad uno de los árboles impide la servidumbre de entrada y salida á la posesión, y el otro la colocación de la cañería del tejado, accedió á los deseos del solicitante á condición precisa de arrancar por su cuenta aquellos árboles, quedando los troncos y ramaje en beneficio de la representación popular.

Leídos los informes de la Comisión permanente de Policía urbana y del Sr. Arquitecto municipal, emitidos en 21, 22 y 23 del mes actual, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Conceder permiso á don Julián Pastor y D. José López, para renovar completamente el alero del tejado de la casa núm. 5 de la plazuela de San Agustín, recoger las aguas en la forma que se halla establecida, lucir las dos fachadas de aquél predio urbano y sustituir con antepechos de hierro los dos de madera que tiene en la actualidad.

2.º Autorizar á D. Miguel Muro y Sáenz, para reparar algunos ligeros desconchados que aparecen en la fachada de la casa núm. 12, de la calle de San Pablo.

3.º Conceder también autorización á D. Pedro León Díez, para derribar y construir los hombros de la puerta cochera de la casa núm. 22 de la calle de Soria, que se hallan

en ruina, dándole las dimensiones de dos metros setenta centímetros de altura, por dos metros diez centímetros de ancho y en cuanto al derribo de un árbol, que también solicita, se resolvió que la corta se verifique en el mes de enero de 1895, por cuenta del interesado, quedando el tronco y ramajes en beneficio de la Hacienda procomunal, y

4.º Que se oiga el dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana, por lo relativo á la instancia de D. Miguel Torres, pidiendo autorización para ejecutar algunas reformas en la casa núm. 30 de la calle de Carnicerías, propia de doña Teresa de Cobarrubias.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de julio próximo, ascendente á la suma de 77649 pesetas, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría, para que obre en ella los efectos oportunos.

Visto el dictamen leído de las comisiones local de Sanidad y permanente del Ayuntamiento recaído en la instancia de D. Gorgonio Roncal, dueño de un coladero, fué aprobado por unanimidad, á condición precisa de que el Sr. Roncal, blanquee con toda escrupulosidad, el sitio en que ha establecido su industria.

Acto continuo se adjudicó definitivamente el remate de la anea existente en el pantano de riego de la Grajera, á favor de D. Ricardo Infante, por la suma de 50 pesetas, puesto que ni en el acto de la subasta, ni en el tiempo que prefiere el Real decreto del día 4 de enero de 1883, se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Primera enseñanza, el Sr. Infante hizo uso de la palabra, rogando al Ayuntamiento, conceda una subvención, también para premios, á las sirvientas y demás jóvenes que concurren á la escuela Dominical, institución que S. S.ª creyó altamente provechosa para la educación de la mujer que no habiendo podido adquirir ciertos conocimientos en la juventud, acude ahora á recibirlos cuando sus ocupaciones se lo permiten.

Considerando el Ayuntamiento que todo cuanto tienda á propagar la enseñanza entre las clases pobres es digno de la mayor consideración y no debe descuidarse, porque de ello depende el mejoramiento de las sociedades; acordó subvencionar aquél establecimiento con ciento cincuenta pesetas que se consignarán como crédito necesario en el presupuesto adicional al del ejercicio de 1894 á 1895.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para la conservación y reparación de las herramientas destinadas á los ramos de Policía urbana y rural, el Ayuntamiento dispuso se anuncie una nueva para el día 1.º de julio próximo,

á la hora de las doce de la mañana, con las mismas condiciones que contiene el pliego unido al expediente respectivo.

Leída la proposición hecha por D. Juan Marrodán para el arreglo de los surtidores de agua de las calles del Peso y Ollerías, se adoptó la primera que consigna el referido industrial en dicha propuesta, y cuyo gasto de 208 pesetas se librará con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de 1894 á 1895.

Desierta la subasta anunciada para el arriendo del servicio de los coches que necesite el Juzgado de instrucción y primera instancia de este partido, y los Médicos titulares que han de asistir á los enfermos pobres de El Cortijo y Varea, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que se subasten por separado los dos servicios para facilitar la licitación en bien de los industriales; y

2.ª Que el precio de 12 pesetas que se fija en el pliego de condiciones por cada uno de los viajes que necesite hacer el Juzgado, se eleve al de 14 que se abonaban anteriormente al que practicaba este servicio.

El Sr. Presidente de la comisión de Impuestos indirectos, dió á conocer que en la Alhóndiga de esta ciudad, existe un coche propio de don Eugenio Escudero, que no ha recogido el interesado á pesar de los avisos que se le han dirigido, por no pagar sin duda el almacenaje que adeuda al Municipio desde hace mucho tiempo, y convendría venderlo en pública subasta. Aceptada por unanimidad la proposición de S. S.ª, se dispuso celebrar el remate, pero á condición de que se tase el vehículo por persona perita, y se ponga en conocimiento del interesado antes de que se celebre el acto referido, por si le conviniera recoger el coche, pagando lo que adeuda á la Corporación.

Acto continuo, se autorizó al Excelentísimo Sr. Alcalde para subastar la cebada que se necesite en el próximo año económico para las mulas destinadas á la limpieza pública y otros servicios, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 5 pesetas 50 céntimos cada 34 kilos: para adquirir y colocar las losas precisas al arreglo del pavimento al oriente de las casas de D. Salustiano Marrodán, y para comprar una báscula de 700 kilogramos con destino á la Alhóndiga de esta ciudad.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

#### Sesión del día 30.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior:

Se dió cuenta de una carta remitida al Excmo. Sr. Alcalde por D. Ju-

lián Reiguera, diciendo que aunque honrado sobre manera con la delicada distinción que le ofreció el Municipio al indicarle si aceptaba la representación del mismo para activar el despacho de los asuntos incoados en los distintos Centros directivos, cree que el nombramiento debía recaer en su hermano D. Francisco, por que disfruta de mejor salud y su gestión resultará más útil al Ayuntamiento; pero que de todos modos espera las órdenes de la Corporación para cumplirlas con la mayor escrupulosidad, pues nunca olvidará el cariñoso recuerdo que se ha tenido de su humilde persona. Se acordó por unanimidad aceptar la propuesta de D. Julián Reiguera, y que se le envíen gracias muy expresivas por su generoso ofrecimiento.

Para resolver acerca de una carta remitida por el Sr. Coronel del regimiento Infantería de Bailén, relacionada con la forma en que ha de contribuir la Sección de Música de dicho cuerpo á solemnizar las fiestas que han de celebrarse en las ferias de San Mateo, se autorizó á la comisión permanente respectiva.

El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento hecho por el Excelentísimo Sr. Alcalde á favor de D. Ignacio Muñoz, de esta vecindad, para ejercer la Alcaldía de barrio de tercer distrito, sustituyendo al fallecido D. Benigno Iturbe, por hallarse ajustada la resolución á lo que preceptúa el art. 58 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

Se concedieron al Sr. Inspector de Policía urbana, D. Eduardo Contreras, veinte días de licencia, á fin de que pueda tomar los baños de mar, aconsejados por los facultativos para el restablecimiento de su salud.

Don Bernardino Vázquez Octavio, Presidente de la Asociación de Labradores, ruega se faciliten aguas del Iregua para dos abrevaderos, provisionales, y que se rebaje la cuota que en la actualidad satisfacen por el riego que se dá á cada fanega de tierra con las aguas del pantano de la Grajera. Vista, se acordó oír el informe de la comisión permanente de aguas, respecto del primer punto que abraza el escrito de referencia y en cuanto al segundo extremo decidió el Municipio desestimar la pretensión por que no puede por sí alterar la tarifa unida al reglamento ni los acuerdos de la Junta municipal relativos al presupuesto de ingresos, mucho menos cuando los productos que se obtienen del pantano de la Grajera, no alcanzan á cubrir los gastos que origina el servicio y administración del mismo.

A propuesta del Sr. Inspector del ramo de Consumos, D. Galo del Pozo, fué destituido el dependiente Francisco Hurtado, de quien recibe quejas continuamente y sospecha que sufre algún padecimiento mental ocasionado á disgustos con perjuicio de la Corporación, del mismo inte-

resado y del público en general. Los suplentes ascenderán por el orden riguroso de su numeración.

Aprobado el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, en la instancia de González Serodio, se resolvió volver á la sección para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone; pero advirtiendo á dicho señor que la licencia para la destilación de alcohol, terminará precisamente en el día 30 de septiembre próximo y que si proyecta establecer su industria en otro punto del término jurisdiccional, ha de pedir permiso por escrito al Municipio.

Varios vecinos de la aldea de Varea, ruegan al Ayuntamiento que los guardas encargados de custodiar aquél término de la jurisdicción, residan en la referida aldea, pues urge poner remedio á los hechos vandálicos que con frecuencia se cometen en las posesiones rurales cuyos frutos constituyen el único recurso con que cuentan para el sostenimiento de sus familias. Vista y después de una ligera discusión en que tomaron parte varios Sres. Concejales, se autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para resolver este asunto de la manera que crea más conveniente.

Se concedió á Ignacio Benavente, una pensión de 6'50 pesetas por término de cuatro meses para que pueda atender á la lactancia de un hijo que cuenta 15 meses de edad.

El Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este partido, pide se envíe una certificación en que se haga constar si contra Ponciano Barragán y Gregorio Angulo se han seguido juicios administrativos por defraudación de derechos de consumos, cuyo caso, el referido Juzgado ofrece la causa que instruye contra los mismos por si el Municipio quiere mostrarse parte en ella, manifestando si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios. Enterada la Corporación resolvió no mostrarse parte en el proceso y que se diga al señor Juez instructor que no renuncia á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderle.

Enterada la Corporación del programa presentado por la comisión de festejos para las fiestas de las próximas ferias de San Mateo, y en el deseo de que sean todo lo espléndidas posible en bien de la agricultura, de la industria y del Comercio, que con tanto interés ha de mirar siempre la representación popular por que constituyen la riqueza de la población aprobó el programa y presupuesto suscritos por la referida comisión, disponiendo por unanimidad que el crédito pedido se satisfaga en la forma indicada; pero procurando, esto á instancia del Sr. Infante, economizar cuanto sea dable en el desarrollo del mencionada programa, teniendo en cuenta la escasez de recursos en que se halla el Municipio.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente, relativo al alumbrado público por

luz eléctrica, se dispuso pase á la sección del negociado para cumplir lo que en el mismo se propone.

El Excmo. Sr. Alcalde, hizo presente la necesidad de reparar el pavimento de la calle de la Ruavieja, desde la Iglesia de Palacio al empalme con la del puente de Piedra, pues se acerca la recolección del vino y no es posible el acarreo de la uva, en buenas condiciones, sin que se realice aquella reforma, que podrá pagarse con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto de 1894-95, utilizando el material aprovechable. Aprobada la proposición de S. S.ª, se acordó dar cuenta al Sr. Arquitecto, para que disponga lo necesario á la realización del pensamiento haciendo extensiva la reforma á la Travesía de Palacio que, como dijo el Sr. Rubio, se halla verdaderamente intransitable.

El Sr. Montero, indicó la idea de gestionar cerca del Excmo. Sr. Capitán general de Madrid, para que la brillante música del Cuerpo de Ingenieros, se dé á conocer en esta capital, á su paso para Pamplona, cosa que el pueblo agradecería mucho, pues es reconocida la fama de que disfruta la referida Sección de música, que después de todo, no costaría sacrificio alguno al erario municipal.

Enterado el Ayuntamiento, autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para hacer las gestiones indicadas, por si es posible satisfacer cumplidamente los deseos del Sr. Montero, expuestos á nombre del vecindario.

El Sr. Brieba, se lamentó de los abusos que cometen los conductores de caballerías, coches y carros, abusos que pueden causar sensibles desgracias, además de constituir una infracción á las ordenanzas de Policía urbana de 22 de marzo de 1877 y á lo preceptuado en el art. 11 del bando de buen gobierno vigente.

El Excmo. Sr. Alcalde contestó, que castiga con rigor las denuncias que se le presentan por el concepto indicado; pero que no obstante esto, volverá á recomendar con eficacia el cumplimiento de aquellas disposiciones que considera de la mayor importancia.

Con el objeto de arrendar algunas tierras que el Ayuntamiento posee en el término jurisdiccional de Varea, se dispuso entienda de ello la comisión permanente de Policía rural, informando al Municipio lo que deba hacerse acerca del particular y la cantidad que en caso deba exigirse por el arrendamiento.

Por último, se determinó que la reforma de la galería iluminación de aguas del río Iregua, comience tan luego como sea posible, para evitar las turbias y demás deficiencias que se observan en el abastecimiento, servicio que ha de mirarse con la mayor escrupulosidad según lo manifestaron los Sres. Montero, Ochoa y otros Concejales.

Leídas, fueron aprobadas varias

cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño, 11 de julio de 1894.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

### Sesión ordinaria del día 14 de julio.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de junio último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. F., Anselmo Torralbo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de abril formado por el Secretario del mismo.

(CONTINUACIÓN.)

Intervienen en la discusión varios Sres. Concejales, exponiendo las dificultades que ofrecía el estudio de un nuevo proyecto de travesía por las dilaciones en la tramitación del expediente, y que persuadido de ello la comisión de obras, y teniendo conocimiento de que se habían redactado por disposiciones superiores dos proyectos que existían en Logroño, había convenido el que el Sr. Arquitecto pasase á examinarlos é informase al Ayuntamiento de su trazado para optar éste por el que fuera más conveniente á la localidad, y aprovechar las presentes circunstancias en que puede obtenerse alguna obra de utilidad para el pueblo, entendiendo los Sres. Concejales que entre ambos proyectos existe pequeña diferencia con respecto á su alejamiento de la ciudad, que no aprecian del mismo modo que el Sr. Marcelino los inconvenientes expuestos, porque pasando la carretera por las puertas de la ciudad han de entrar igualmente los transeúntes, y que con el segundo proyecto se obtiene un nuevo puente siempre más beneficioso para la localidad. Por estas consideraciones había el Ayuntamiento de acuerdo con los mayores contribuyentes optado por este proyecto. Esto no obstante, la Corporación no encuentra inconveniente alguno en hacer la consulta propuesta por el Sr. Marcelino, teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Arquitecto de ser factible en su opinión hacer alguna variación en el trazado, previo estudio y según lo aconsejan las circunstancias en la época de un replanteo.

Expuesto por el Sr. Mendoza la inconveniencia de la labra y plantación del terreno adquirido de D. José Vecino en el Cerrado por dos dependientes

del Municipio, por que con la remoción de la tierra, su abono y riego pueden ser cuasa de filtraciones á las aguas de la fuente, se acordó retirarles el permiso concedido. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pisón.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Visto el informe del Sr. Arquitecto municipal sobre la instancia presentada por D. Niceto Cárcamo en sesión de 28 de marzo último para la adquisición de terreno en el Cementerio, quedó pendiente con objeto de estudiar la legislación respecto á la autorización de planos por persona competente para la construcción de sepulturas.

Enterada la Corporación de una instancia suscrita por D. Emeterio Mosquera en solicitud de la autorización competente para colocar en el Cementerio civil una lápida para perpetuar la memoria de sus hijos fallecidos, se acordó manifestarle que precisa que acompañe un diseño de la inscripción y dimensiones de la lápida.

Se puso en conocimiento de la Corporación que el contrato celebrado con los Médicos titulares terminado en treinta de junio próximo y enterada de las disposiciones del reglamento benéfico sanitario vigente, se tendrá en cuenta para tratar de este asunto en época oportuna.

En vista de ser esta la época más á propósito para proceder á la vacunación, y teniendo en cuenta el procedimiento seguido en años anteriores, se acordó encargar á los Médicos titulares del cumplimiento de este servicio preparando una ternera que á este efecto les será facilitada.

Presentado el proyecto de las Ordenanzas municipales para su discusión el que en sesiones anteriores fué aprobado el título primero, se acordó quedaran sobre la mesa para su examen por los Sres. Concejales. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pisón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el proyecto de Ordenanzas municipales, fué aprobado, excepto los capítulos concernientes á obras para que estudiados por el Arquitecto municipal, manifieste si los encuentra arreglados ó proponga las modificaciones que estime oportunas.

Con respecto á la instancia de don Niceto Cárcamo de que se trató en la anterior, con el fin de no poner dificultades al vecindario y evitarle de hacer gastos que la Corporación considera innecesarios como son los que lleva consigo el cumplimiento del art. 27 del reglamento del Cementerio, cuando se trate de la construcción de panteones de segunda clase y fosas de familia, se acordó modificar este artículo en el sentido de que solo se exigirá que los planos ó diseños de los monumentos sean proyectados por persona facultativa en la construcción de panteones de primera clase para la seguridad de las obras.

(Se continuará.)

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.**

**Año económico de 1893-94. 4.º trimestre.**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada de abono. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHA en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Biojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turrueñun, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefina.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Hulla	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Sros. Hijos de García Perujo	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezearay.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
Viuda de D. Agustín Castell	Idem.	Santa Elena.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Vicente Oríz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Hierro	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Francisco Achútegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	1718	32.96	11.70	"	Sin presentar	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Amador de Guilarte.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante n.º 2.	Sulfato de sosa	Aleanadre.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharisis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidéla y Violeta.	Diferentes clases de minerales.	Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. José María Artola.	Sros. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Idem	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turrueñun.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Lignito.	Préjano.	"	"	"	"	10 julio, 1894.	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Jacinto Manuel del Valle	D. Andrés Sotelo.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Félix Rámila.	Sin representante.	Félix.	Hierro.	Galbárruli.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Tejada Pérez	Sin representante.	César, María Luisa, Leonor, Dolores, Consuelo, María, María de la Paz, Soledad y Asunción.	Hierro.	Ezearay.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pilar y Pedro.	Hierro.	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreolla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Hierro.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preece Wilians.	D. Pablo Pradera.	Sombroreta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Canalejas.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	
Sra. Viuda de Bañareschijos	Sin representante.	Una finca.	Arena refractaria.	Haro.	1290	21.74	21.74	"	10 julio, 1894.	

Y en cumplimiento de lo que previene en el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 12 de julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.